

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 019-2023-OCI/2921-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
PUESTO DE SALUD HUAMBALPA  
HUAMBALPA, VILCAS HUAMÁN, AYACUCHO**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE  
ATENCIÓN” EN EL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 11 DE SETIEMBRE 2023 AL 15 DE SETIEMBRE 2023**

**TOMO I DE I**

**VILCAS HUAMÁN, 20 DE SETIEMBRE DE 2023**

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL**

### **N° 019-2023-OCI/2921-SVC**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL  
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN” EN EL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA**

## **ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICE	24

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 019-2023-OCI/2921-SVC**

### **“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN” EN EL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ayacucho mediante oficio n.º 001035-2023-CG/GRAY de 8 de setiembre de 2023 y oficio n.º 001019-2023-CG/GRAY de 7 de setiembre de 2023 mediante el cual se encargó al órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán la realización de la presente visita de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2921-2023-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 13-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 2018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Puesto de Salud Huambalpa del primer nivel de atención, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- Establecer si la infraestructura del Puesto de Salud Huambalpa, del Primer Nivel de Atención se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el equipamiento del Puesto de Salud Huambalpa, del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Puesto de Salud Huambalpa, del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Puesto de Salud Huambalpa, del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

#### **III. ALCANCE**

La visita de control se desarrolló “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención”, en el Puesto de Salud Huambalpa, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho y que ha sido ejecutada del 11 al 15 de setiembre de 2023, en el distrito Huambalpa, provincia Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

La Dirección Regional de Salud Ayacucho es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho que por designación de éste y en coordinación con la Alta Dirección del Ministerio de Salud, ejerce autoridad de salud en la Región de Ayacucho. Como Autoridad Sanitaria Regional, por

delegación del Ministerio de salud, tiene la función de hacer cumplir las normas emitidas por el ente rector nacional y las del Gobierno Regional de Ayacucho en el contexto de las funciones y facultades transferidas en el marco de la descentralización, y dentro del ámbito geográfico de la Región. Presenta una estructura organizativa que consta de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (sede administrativa), Redes de Salud, éstas en Microrredes, las mismas que se encuentran conformadas por un conjunto de Establecimientos de Salud<sup>1</sup>.

El puesto de Salud Huambalpa, es un establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención con categoría I-2, perteneciente a la Microrred de Salud Vilcas Huamán, Red Salud Centro Ayacucho, que es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en adelante Entidad.

El proceso objeto de la Visita de Control, fue a la evaluación del desempeño y operatividad del Puesto de Salud Huambalpa del Primer Nivel de Atención, comprendió la revisión de la documentación e inspección física, orientado a identificar brechas en infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad, en el marco de la gestión del sistema de redes de salud.

Según lo señalado en la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, el Primer Nivel de Atención "es la puerta de entrada de la población al sistema de salud, en donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. El grado de severidad y magnitud de los problemas de salud en este nivel, plantea la atención con una oferta de gran tamaño, y de baja complejidad; además se constituye en el facilitador y coordinador del flujo del usuario dentro del sistema".

Asimismo, la citada norma técnica señala que "La categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte".

Los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud, representan el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud en consultorios de atención básica.

Los servicios del Primer Nivel de Atención en Salud se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Los establecimientos de salud de **Categoría I-2** cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral,

---

<sup>1</sup> POI 2023 aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 796-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 30 de diciembre de 2022.

prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer e intervenciones de cirugía de consultorio externo.

Al respecto, considerando las funciones, organización, actividades, capacidad resolutive, características y condiciones de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención con categoría I-2, se aplicaron cinco formatos: Formato n.º 01 "Información de Gestión Sanitaria", Formato n.º 02 "Información de Infraestructura". Formato n.º 03 "Información de Equipamiento", Formato n.º 04 "Cadena de Frio e Inmunizaciones", y Formato n.º 05 "Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V01 Transporte asistido de pacientes por vía terrestre<sup>2</sup>.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención", en el Puesto de Salud Huambalpa, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

### 1. SE ENCONTRÓ MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE EN LOS DOS PRIMEROS CASOS GENERA RIESGO EN EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN EL ÚLTIMO, RIESGO DE VENCIMIENTO.

De la visita realizada el 11 de septiembre 2023 y la aplicación del Formato n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, Gestión Sanitaria - UPSS Farmacia, se evidenció que en el Puesto de Salud Huambalpa se presentó desabastecimiento, substock y sobrestock, de medicamentos destinados a pacientes, principalmente pacientes asegurados por el Seguro Integral de Salud, que acuden al establecimiento de salud, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Medicamentos en desabastecimiento, substock y sobrestock en el Puesto de Salud Huambalpa, periodo julio y agosto 2023**

Condición	N.º de medicamentos julio	N.º de medicamentos agosto	Comentario
Medicamentos en desabastecimiento	0	1	Se presentó desabastecimiento del medicamento Enalapril
Medicamentos en "Substock"	1	0	Se presentó un caso de substock (disponibilidad menor a dos (2) meses).
Medicamentos en "Sobrestock"	0	5	Se presentó sobrestock de cinco (5) medicamentos (almacenamiento que supera los seis (6) meses de consumo promedio mensual), lo que podría generar riesgo de vencimiento de los medicamentos.

Fuente: Formato n.º 1 – Información de Gestión Sanitaria.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- **Ley n.º 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", publicado el 26 de noviembre de 2009.**

#### "Capítulo VIII

#### Del acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

<sup>2</sup> Formatos suscritos por la jefe del Puesto de Salud de Huambalpa y la Comisión de Control.

**Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.**

El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente a las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general (...).

**“Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal**

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...).”

- **Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que estable los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, publicado el 13 de agosto de 2015.**

“(…) Capítulo II

**Derechos de la persona usuaria de los servicios de salud**

**Sub capítulo I**

**Acceso a los servicios de salud**

(...)

**Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios**

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS (...).”

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del sistema integrado de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA, publicada el 15 de febrero de 2018.**

“(...)

**V. Disposiciones generales**

(...)

**5.1. Definiciones operativas**

**5.1.1. Abastecimiento:** Comprende a los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y, distribución y transporte hasta los establecimientos de salud de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PDS) (...).”

“(...)

**Disposiciones específicas**

**6.5. Proceso de distribución**

6.5.1. La distribución es el proceso mediante el cual se realiza el traslado y transporte oportuno de los productos entre almacenamiento especializados y de estos hacia los establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción, garantizando las condiciones de calidad y seguridad de los productos mediante el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT).”

La situación advertida (desabastecimiento y substock) generan riesgo en el tratamiento oportuno de los pacientes que acuden al citado establecimiento de salud y en el último caso de sobrestock, riesgo de vencimiento de los medicamentos.

**2. PUESTO DE SALUD HUAMBALPA NO PUBLICA EL HORARIO DE ENTREGAS DE CITAS PARA CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

De la visita realizada el 11 de setiembre de 2023 y aplicación del Formato n° 1: Información de Gestión Sanitaria; se observó que el Puesto de Salud Huambalpa, no publica ningún aviso que indique el horario de entrega de citas para consulta externa, únicamente cuenta con el aviso del horario de atención en el referido establecimiento de salud, situación que se muestra en las fotografías siguientes.

**Registro fotográfico n°01**  
**Puertas de ingreso del Puesto de Salud Huambalpa**



Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de control de 11 de septiembre de 2023

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- **Ley n° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, de 30 de setiembre 2009.**

“Artículo 15.

(...)

**15.2 Acceso a la información”**

(...)

i) A conocer En forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la médica y demás términos y condiciones del servicio”.

- **Reglamento de la Ley n.° 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud”, aprobado con el decreto Supremo n° 027-2015-SA publicado el 13 de agosto 2015.**

“Artículo 13.- **Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud”**

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria”.

La situación expuesta genera riesgo en recibir información en forma veraz, completa y oportuna sobre las características del servicio.

**3. PUESTO DE SALUD HUAMBALPA SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MENOR A 100 METROS DE EDIFICACIONES QUE GENERAN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANQUILIDAD DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO Y EL NORMAL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ASISTENCIAL.**

De la visita realizada el 11 de setiembre de 2023 y aplicación del Formato n° 2: Información de Infraestructura, ítem 3 - Accesibilidad y Ubicación, se advierte que el Puesto de Salud Huambalpa, se encuentra a una distancia menor a cien (100) metros equidistantes al límite de edificaciones que generan concentración de personas, campo deportivo e iglesia, el primero a la espalda y el segundo frente al establecimiento de salud.

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 15 de julio de 1997 y modificatorias.**

“(…)

**Capítulo II:**

**De los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.**

**Artículo 37º.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición (…)

- **Norma técnica 113-MINSA/DGIEM-V01 "Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA, publicada el 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

“(…)

**VI. Disposiciones específicas**

**6.1 Del terreno**

**6.1.1 Criterios de selección**

**6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno**

“(…)

- b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

“(…)

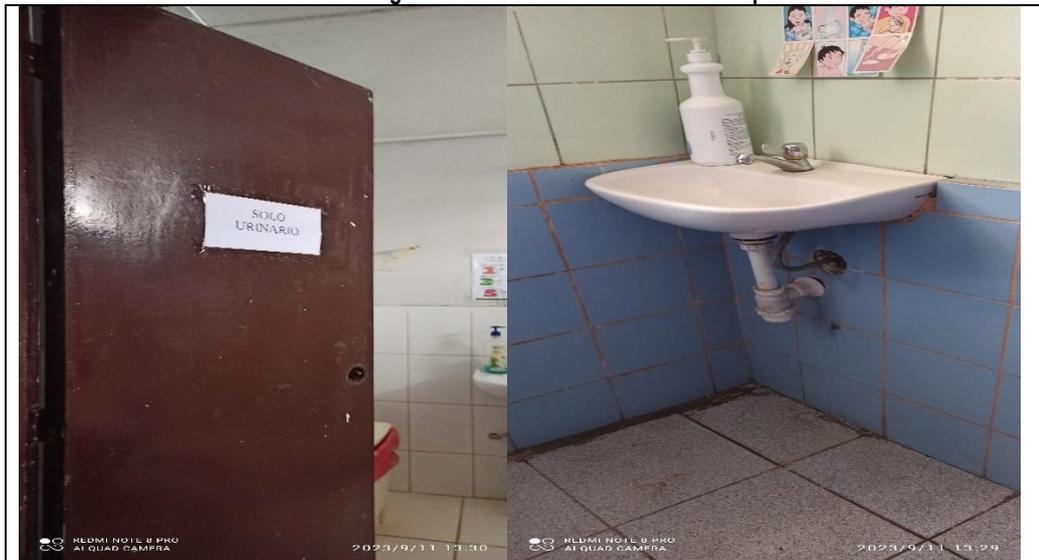
A una distancia menor a 100 m. equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros.

La situación expuesta pone en riesgo la tranquilidad de los pacientes que acuden al establecimiento de salud y el normal desempeño del personal asistencial.

**4. EL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS DIFERENCIADOS, SSHH PERSONAL HOMBRES Y SSHH PERSONAL MUJERES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL ESTABLECIMIENTO Y CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.**

De la visita realizada el 11 de setiembre de 2023 y aplicación del Formato n° 2: Información de Infraestructura, se advierte que el Puesto de Salud Huambalpa no cuenta con servicios higiénicos diferenciados, SSHH Personal Hombres y SSHH Personal Mujeres. El servicio higiénico en mención es de uso común, tanto del personal asistencial como de los pacientes que acuden al establecimiento de salud, tal como se muestra en las siguientes imágenes.

**Registro fotográfico n° 02**  
**Servicios Higiénicos del Puesto de Salud Huambalpa**



Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de control de 11 de setiembre de 2023

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- "Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, publicada el 27 de enero de 2015.

"(...)

B. Ambientes complementarios

**Servicios higiénicos de personal**

Es el ambiente exclusivo destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad.

Contará de preferencia con ventilación natural. No se permite ventilar hacia corredores internos.

Los servicios serán diferenciados por género y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo, según corresponda:

De 1 a 25 personas	Inodoro	Lavatorio	...	Lavatorio	Urinario
	1	1	1	1	1
Por c/ 25 personas adicionales	1 aparato adicional				

"(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la salud de los pacientes y personal asistencial del establecimiento y calidad de las prestaciones de salud.

**5. PUESTO DE SALUD HUAMBALPA NO CUENTA CON AMBIENTE PARA SEGUROS Y AMBIENTE PARA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, LAS ACTIVIDADES DE ESTOS SERVICIOS SE REALIZAN EN EL PASADIZO DEL ESTABLECIMIENTO, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

De la visita realizada el 11 de setiembre de 2023 y aplicación del Formato N° 2: Información de Infraestructura, ítem 16 y 17, Ambientes complementarios de la UPSS de Consulta Externa-Zona de Admisión, se observa que el Puesto de Salud Huambalpa no cuenta con un ambiente para seguros y un ambiente para referencia y contrarreferencia; la atención de estas actividades se realiza en el pasadizo del establecimiento, incumpliendo la normativa de establecimientos de salud, tal como se muestra en las siguientes fotografías.

**Registro fotográfico n.º 03**

**Puesto de salud Huambalpa realiza actividades de seguros, referencia y contrarreferencia en el pasadizo del establecimiento**



Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de control de 11 de setiembre de 2023

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- **Ley 26842, Ley General de Salud, publicada el 15 de julio de 1997 y modificatorias.**

“(…)

**Capítulo II:**

**De los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.**

**Artículo 37°.**

Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos (…)

- **Decreto Supremo N° 013-2006-SA, “Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicio Médicos de Apoyo”, publicado el 25 de junio de 2006.**

**Disposiciones generales**

“(…)

**Artículo 9. Garantía de Calidad y seguridad de la atención**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)"

- **Norma técnica 113-MINSA/DGIEM-V01 "Norma Técnica de Salud "infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA, publicada el 30 de enero de 2015 y modificatorias.**

"(...)

**VI. Disposiciones específicas**

**6.4 De la infraestructura y equipamiento de las unidades productoras de servicios de salud (UPSS)**

**6.4.1 UPSS Consulta Externa**

(...)

**6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes**

(...)

Ambientes complementarios

**a) Zona de admisión**

• **Admisión y Citas**

El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para cómputo.

El número de ventanillas de atención para admisión quedará sujeto a análisis de la demanda

(...)"

**6.5.3 Referencias y contrarreferencias**

**6.5.3.1 Definición**

Es el área o ambiente donde se desarrollan los procedimientos administrativos para asegurar la continuidad de atención del paciente.

(...)

**6.1 UPS Administración**

**6.6.1.3. Caracterización general de los ambientes**

(...)

f) Oficina de Seguros

Es el ambiente donde se realiza la acreditación y verificación de la condición de asegurado de los pacientes que acuden a consulta".

(...)"

La situación expuesta genera riesgos en la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud.

- 6. EL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA, DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CARECE DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD; ASIMISMO, ALGUNOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS. SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

De la visita al Puesto de Salud Huambalpa, del Primer Nivel de Atención, categoría I-2, realizada el 11 de setiembre de 2023 y aplicación del Formato n.º3, Información de Equipamiento, se evidenció que el establecimiento de salud no cuenta con diversos equipos médicos requeridos, según la normativa vigente; asimismo, algunos equipos no se encuentran operativos para la atención de los pacientes que acuden al establecimiento de salud, situación que se muestra en el cuadro n.º 2 y 3 siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Equipos con los que no cuenta el Puesto de Salud Huambalpa, del Primer Nivel de Atención, Categoría I-2.**

Nº	Item de formato	Equipos	Ambiente
1	2	Electrocardiógrafo	Consultorio de Medicina General
2	5	Ecógrafo Portátil	Consultorio de Gineco – Obstetricia
3	8	Destartarizador ultrasónico	Consultorio de Odontología General
4	9	Set instrumental para curación dental	
5	10	Set instrumental para endodoncia	
6	11	Set instrumental para exodoncia	
7	12	Unidad dental completa	
8	22	Coche de paro equipado	Tópico de Urgencias y Emergencias
9	23	Desfibrilador externo automático	
10	24	Electrocardiógrafo	
11	27	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	
12	28	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	
13	37	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	
14	38	Unidad de aspiración para red de vacío	

Fuente: Formato n.º 3 – Información de equipamiento suscrita el 11 de septiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º 3**  
**Equipos inoperativos del Puesto de Salud Huambalpa.**

Nº	Item de formato	Equipos	Ambiente
1	3	Pantoscopio	Consultorio de Medicina General
2	13	Balanza digital con tallímetro adulto	Triaje
3	14	Balanza digital con tallímetro pediátrica	
4	21	Aspirador de secreciones rodable	Tópico de urgencias y emergencias
5	25	Equipo de oxigenoterapia rodable	
6	29	Nebulizador	
7	30	Pantoscopio	

Fuente: Formato n.º 3 – Información de equipamiento suscrita el 11 de septiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicado el 25 de enero de 2006.**

(...)

**"Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionar/es los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda".

(...)

**"Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicio médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente".

(...)

**“Artículo 32°. - Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento”.

(...)

**“Artículo 49°. - Equipo y ambientes**

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada”.

(...)”.

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, publicada el de enero de 2015.**

“(…)

**6.4 De la infraestructura y equipamiento de las unidades productoras de servicios de salud (UPSS)**

**6.4.1. UPPS Consulta Externa**

(...)

**6.4.1.6. Equipamiento mínimo**

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n°. 11 de la presente Normativa Técnica de Salud”.

(...)

**Anexo n.º 11**

**Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta Externa.**

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
(...)			
Consultorio de Medicina General	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
(...)			
Consultorio de Gineco - Obstetricia	D-103	Ecógrafo portátil	1
	(...)	(...)	(...)
(...)			
Consultorio de Odontología General	D-39	Destartarizador ultrasónico	1
	I-26	Set instrumental para curación dental	1
	I-28	Set instrumental para endodoncia	1
	I-29	Set instrumental para exodoncia	1
	D-41	Unidad Dental Completa	1
(...)			
Triaje	(...)	(...)	(...)
	D-235	Balanza digital con tallímetro adulto	1
	D-188	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1
(...)			

(...)

**"6.5 De las actividades de atención directa y de soporte de las unidades productoras de servicios de salud (UPSS)**

**6.5.2. UPSS Atención de Urgencias y Emergencias**

(...)

**6.5.2.3. Equipamiento mínimo**

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad de Atención de urgencias y emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n°. 14 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

**Anexo n.º 14**  
**Equipos para los ambientes prestacionales y complementarios de la Actividad de Atención de Urgencias y Emergencias.**

(...)			
Tópico de Urgencias y Emergencias	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1
	D-109	Coche de paro equipado	1
	D-373	Desfibrilador Externo Automático	1
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
	D-307	Maletín de Reanimación - Adulto Pediátrico	1
	D-18	Monitor de Funciones Vitales de 5 Parámetros	1
	D-201	Nebulizador	1
	D-131	Pantoscopio	1
	I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
	D-202	Unidad de Aspiración para Red de Vacío	1
	(...)	(...)	(...)

(...)"

La situación adversa señalada genera riesgos en la calidad y continuidad de la atención de salud de los Pacientes que acuden al Establecimiento de Salud.

**7. AMBIENTES DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRÍO DEL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA I-2 NO ESTÁ IMPLEMENTADO, ASI COMO NO CUENTA CON VACUNA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD. SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN Y EN LA SALUD DE LOS USUARIOS.**

De la aplicación del Formato n.º 4 - Cadena de Frío e Inmunizaciones, realizada el 11 de setiembre de 2023, se evidenció que los ambientes de vacunación y cadena de frío del Puesto de Salud Huambalpa, del Primer Nivel de Atención, de categoría I-2, no está implementado, así como no cuenta con vacunas (HvB y Hepatitis A) para la atención de usuarios, conforme a los requerimientos establecidos en la norma técnica de salud.

Lo descrito se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Carencias en el ambiente de Cadena de Frío e Inmunizaciones**

Item	Detalle	Preguntas	Respuesta
3	Material Informativo	¿El establecimiento de salud cuenta con material informativo y educativo sobre vacunación?	NO
4	Infraestructura	¿Cuenta con ambiente exclusivo para vacunación?	NO
5		¿El ambiente cuenta con un punto de agua y lavadero quirúrgico?	NO
7	Equipamiento-Mobiliario de Vacunatorio	¿El vacunatorio cuenta con Camilla Pediátrica?	NO
8		¿El Vacunatorio cuenta con Coche de curación?	NO

Item	Detalle	Preguntas	Respuesta
9		¿El vacunatorio cuenta con un dispensador de papel y jabón operativos?	NO
21	Equipamiento-mobiliario de ambiente de cadena de frio	¿El ambiente de cadena de frio cuenta con grupo electrógeno?	NO
22		¿El ambiente de cadena de frio cuenta con equipo contra incendio?	NO
26	Insumos	¿Cuenta con la vacuna HvB (Hepatitis viral B)?	NO
35		¿Cuenta con la vacuna Hepatitis A?	NO

Fuente: Formato 4: Cadena de Frio e Inmunización, suscrito el 11 de setiembre de 2023.

Elaborador por: Comisión de Control

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado 25 de junio de 2006 y modificatorias.**  
(...)  
**"Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**  
 Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.  
 (...)  
 El mobiliario, utensilios y menaje utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza".  
 (...)
- Norma técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/GDIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial n° 884-2022-MINSA, publicada el 09 de noviembre 2022.**  
**"VI. Disposiciones específicas**  
**6.1 Vacunas del esquema nacional**  
 El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

N°	Vacuna	
	Denominación	Tipo
(...)		
2	Vacuna contra Hepatitis B (HvB)	Inactivada (recombinada)
(...)		
16	Vacuna contra Hepatitis "A"	Inactivada (absorbida)
(...)		

- Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "infraestructura Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, publicada el 27 de enero de 2015 y modificatorias.**  
 "(...)  
**"6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas**  
 6.2.4.1 Condiciones generales  
 (...)  
 Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.  
 (...)  
 6.2.4.14 Grupos electrógenos

Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.”

(...)

#### **6.2.5 Del diseño de las instalaciones mecánica**

(...)

##### **6.2.5.6 Grupo electrógeno**

- Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación de un Grupo Electrógeno con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.

- Se empleará para casos de cortes súbitos de energía, apagones, entre otros, el cual estará conectado al sistema eléctrico de/ establecimiento de salud.”

(...)

#### **6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias**

(...)

##### **6.2.3.9 Protección contra incendios**

- Se aplicará lo determinado en la Norma A. 130, Requisitos de Seguridad del RNE, Artº 100 al 162.

- Para el caso de establecimientos de salud del primer nivel de atención se considera lo señalado en la "Tabla 4.”

(...)

**“Tabla 4”  
Protección Contra Incendios**

<b>Categoría del Establecimiento de Salud</b>	<b>Señalización e Iluminación de Emergencia</b>	<b>Extintores Portátiles</b>	<b>Sistema de Rociadores</b>	<b>Sistema de Gabinetes- Contra Incendio</b>	<b>Detección de Humos y Alarmas Centralizados</b>
I-3 y I-4	Obligatorio	Obligatorio	-	Obligatorio	Obligatorio
<b>I-1 y I-2</b>	<b>Obligatorio</b>	<b>Obligatorio</b>	-	-	-

- **Norma Técnica de Salud N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

(...)

#### **Anexo 4**

#### **Aspectos Técnicos a Tener En Cuenta en la Vacunación en el Establecimiento de Salud y en la Comunidad**

1. En el Establecimiento de Salud:

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(...)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente. El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica).

Las situaciones expuestas generan riesgo en el proceso de conservación, cumplimiento del esquema de vacunación y en la salud de los usuarios.

**8. INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA, DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA I-2, NO CUMPLE REQUERIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD, OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

De la visita al Puesto de Salud Huambalpa, realizada el 11 de setiembre de 2023, aplicación del Formato n.º 2: Información de Infraestructura, se observó que la infraestructura del establecimiento de salud está en mal estado, sin muestras de mantenimiento continuo, entre otros:

- Techos en mal estado, con señales de goteras, en los dos pabellones, el pabellón antiguo presenta menos goteras que el pabellón nuevo.
- Sistema eléctrico y cañerías en mal estado.
- Puertas sin pintar y en mal estado, con presencia de óxido.
- Paredes con fisuras.
- Presencia de maleza en los ambientes interiores y exteriores.
- Veredas en mal estado.

Igualmente, se ha observado que el Puesto de Salud cuenta con dos puertas de acceso; haciendo uso solo de una puerta, la más pequeña, cuyo pasaje de ingreso hasta los ambientes de emergencia y consultorios no están techados. El acceso por la segunda puerta de ingreso, acceso vehicular está cerrado con candado y se encuentra en mal estado, con escombros y maleza; lo que dificultaría el oportuno ingreso de los pacientes ante una emergencia.

**Registro fotográfico n.º 04**  
**Infraestructura interna y externa del Puesto de Salud Huambalpa**



Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de control de 11 de setiembre de 2023

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 15 de julio de 1997.**

(...)

#### **Capítulo II**

#### **De los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo**

(...)

**“Artículo 37.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”.

(...)”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

#### **Título Primero**

#### **Disposiciones Generales**

(...)

#### **“Artículo 9.-Garantía de la calidad y seguridad de atención**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgo innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde.

(...)

#### **Artículo 12.-Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)”

#### **Título Segundo**

#### **De los Establecimientos de Salud**

(...)

#### **Capítulo II**

#### **De la planta física**

(...)

#### **Artículo 29.-Requisitos para planta física del establecimiento**

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

(...)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento;

g) Pisos impermeables, resistentes, antideslizantes, secos, de fácil limpieza y uniformes. Además, deben tener nivelación adecuada para facilitar el drenaje, cuando corresponda;

(...)”

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA, publicada el 30 de enero de 2015.**

"(...)

#### **V. Disposiciones generales**

(...)

"5.6 La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud, debe garantizar confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad".

(...)"

- **Ley n.º 2978, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 26 de julio de 2011, que señala:**

#### **"I. Principio de prevención**

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no tienen vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

(...)

#### **IX. Principio de protección**

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben proponer a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores".

(...)"

La situación expuesta, genera riesgos en la calidad, oportunidad de las prestaciones de salud e integridad física de los pacientes y personal asistencial del establecimiento.

### **9. GESTIÓN Y MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA, GENERA RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA CONTAMINACIÓN SANITARIA Y SALUD OCUPACIONAL DEL PERSONAL Y PACIENTES.**

De la visita realizada al Puesto de Salud Huambalpa el 11 de septiembre de 2023 y aplicación del Formato n.º 2 Información de infraestructura, se advierte gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos del Establecimiento de Salud, tal como se detalla a continuación:

- Los ambientes de almacenamiento intermedio de residuos sólidos, cuentan con una infraestructura de madera, techo de calamina con cortes irregulares y que no están bien asegurados. Asimismo; no cuenta con piso de concreto, y los residuos sólidos están en contacto con la maleza.
- Los ambientes de almacenamiento intermedio no cuentan con puerta que restrinja el acceso.
- El depósito intermedio de residuos sólidos, no cuenta con contenedores, los residuos se encuentran en bolsas plásticas (rojas).
- El ambiente no cuenta con señalización.

**Registro fotográfico n.º 05**  
**Ambiente de almacenamiento Intermedio del Puesto de Salud Huambalpa**



Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de control de 11 de septiembre de 2023

El marco normativo que rige la situación adversa, es el siguiente:

- **Ley 26842, Ley General de Salud, publicada el 15 de julio de 1997 y modificatorias.**

“(…)

**Capítulo II:**

**De los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.**

**Artículo 37º.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos (…).”

- **El “Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicio Médicos de Apoyo” aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

**Capítulo II**

**De la planta física**

“(…)

**Artículo 34.- Manejo de los residuos sólidos.**

Todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos.

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "infraestructura Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, publicada el 30 de enero de 2015 y modificatorias.**

“(…)

**6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias**

“(…)

**6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos**

Los establecimientos de salud del primer nivel de atención deben contar, en función de la capacidad de

producción, con los ambientes de:

- Zona de selección y almacenamiento.
- Servicios de vestuario para operadores.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 096-MINSA/DGIEM-V.01 “Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, publicada el 6 de julio de 2012.**

“(…)

#### 6.5 Etapas del manejo de los residuos sólidos.

Las etapas establecidas para el manejo de los residuos sólidos en EESS y SMA son las siguientes:

##### 1) Acondicionamiento

Consiste en la preparación de los servicios u áreas del EESS o SMA con materiales: recipientes (tachos, recipientes rígidos, etc), e insumos (bolsas) necesarios y adecuados para la recepción o el depósito de las diversas clases de residuos que generen dichos servicios o áreas. Para realizar el acondicionamiento se considera la información del diagnóstico basal o inicial de residuos sólidos del año en curso.

Requerimientos para el acondicionamiento:

##### 1.1 Características de los recipientes:

Los recipientes utilizados para el almacenamiento de residuos de EESS y SMA, deben tener las siguientes características:

- Recipientes con tapa en forma de embudo invertido, con pedal, o de media luna.
- Bolsas de polietileno de alta densidad, según especificaciones.
- Recipientes rígidos e impermeables resistentes a fracturas y a pérdidas del contenido, Herméticamente cerrados.
- Deben tener el símbolo que identifique su peligrosidad.

#### Cuadro Especificaciones técnicas para los recipientes

Recipientes para Residuos Sólidos: Comunes Biocontaminados y Especiales			
Item	Almacenamiento		
	Primario	Intermedio	Central o Final
Capacidad	Capacidad variable de acuerdo a la generación	No menor de 150 ltrs ni mayor a 180 ltrs	Contenedores o recipientes no menores de 180 ltrs hasta 1000 ltrs.
Material	Material Polietileno de alta densidad sin costuras		
Espesor	No menor a 2mm	No menor a 5 mm	
Forma	Variable		
Color	De preferencia claro		Variable
Requerimientos	Con tapa resistente a las perforaciones y filtraciones, material que prevenga el crecimiento bacteriano. Lavable.	Con tapa removible, con ruedas de jebe o estable. Lavable, resistente a las perforaciones, filtraciones y a sustancias corrosivas. Material que prevenga el crecimiento bacteriano, altura no mayor de 110 cm.	Con tapa removible, con ruedas de jebe o estable. Lavable, resistente a las perforaciones, filtraciones y a sustancias corrosivas. Material que prevenga el crecimiento bacteriano, altura no mayor de 150 cm.

(…)

##### 4) Almacenamiento intermedio.

Es el depósito temporal de los residuos generados por los diferentes servicios cercanos, y distribuidos estratégicamente por pisos o unidades de servicio.

(…)

##### 4.1 Requerimientos para el almacenamiento intermedio:

a. Los sitios de almacenamiento intermedio deben tener las siguientes características:

- Infraestructura de acceso restringido, con elementos de señalización.
- Ubicada en zona alejada de pacientes, comida o ropa limpia. No compartida con otros usos.
- Iluminación y ventilación adecuada.

- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente del 1% con dirección al sumidero interior.
- Agua, desagüe y drenajes para lavado.
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.
- A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartel de: "Almacenamiento Intermedio de Residuos Sólidos: Área restringida - Prohibido el ingreso".
- Deben tener criterios de seguridad e implementarse un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.

La situación expuesta genera riesgo de exposición a la contaminación sanitaria y salud ocupacional del personal y pacientes.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control "Al Desempeño y Operatividad de los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención", en el Puesto de Salud Huambalpa, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control "Al Desempeño y Operatividad de los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención", en el Puesto de Salud Huambalpa, se han advertido nueve (09) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control "Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención", en el Puesto de Salud Huambalpa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.

2. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Vilcas Huamán, 20 de setiembre de 2023

---

**Carme Alanya Ticlla**  
Supervisor

---

**Edgardo Roberto Rodríguez Angulo**  
Jefe de Comisión

---

**Marcelina Lucila García Medina**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán

**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, EN EL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA.**

- 1. SE ENCONTRÓ MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE EN LOS DOS PRIMEROS CASOS GENERA RIESGO EN EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN EL ÚLTIMO, RIESGO DE VENCIMIENTO.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria.

- 2. PUESTO DE SALUD HUAMBALPA NO PUBLICA EL HORARIO DE ENTREGAS DE CITAS PARA CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria.

- 3. PUESTO DE SALUD HUAMBALPA SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MENOR A 100 METROS DE EDIFICACIONES QUE GENERAN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANQUILIDAD DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO Y EL NORMAL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ASISTENCIAL.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n°02: Información de Infraestructura.

- 4. EL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS DIFERENCIADOS, SSHH PERSONAL HOMBRES Y SSHH PERSONAL MUJERES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL ESTABLECIMIENTO Y CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n° 02: Información de Infraestructura

5. PUESTO DE SALUD HUAMBALPA NO CUENTA CON AMBIENTE PARA SEGUROS Y AMBIENTE PARA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, LAS ACTIVIDADES DE ESTOS SERVICIOS SE REALIZAN EN EL PASADIZO DEL ESTABLECIMIENTO, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato n° 02: Información de Infraestructura

6. EL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA, DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CARECE DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD; ASIMISMO, ALGUNOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS. SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato n° 03: Información de Equipamiento

7. AMBIENTES DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRÍO DEL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA I-2 NO ESTÁ IMPLEMENTADO, ASI COMO NO CUENTA CON VACUNA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD. SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN Y EN LA SALUD DE LOS USUARIOS.

N°	Documento
1	Formato n° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones

8. INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA, DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA I-2, NO CUMPLE REQUERIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD, OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

N°	Documento
1	Formato n° 02: Información de Infraestructura

9. GESTIÓN Y MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PUESTO DE SALUD HUAMBALPA, GENERA RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA CONTAMINACIÓN SANITARIA Y SALUD OCUPACIONAL DEL PERSONAL Y PACIENTES.

N°	Documento
1	Formato n° 02: Información de Infraestructura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Vilcas Huamán, 21 de setiembre de 2023

OFICIO N° 0269 -2023-CG/OC2921

Señor:

**John Robert Tinco Bautista**

Director Ejecutivo

**Dirección Regional de Ayacucho**

Urb. Mariscal Cáceres Mz.L, lote 1 y 2

**Ayacucho /Huamanga/Ayacucho**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 019-2023-OCI/2921-SVC

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" en el Puesto de Salud de Huambalpa, comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas, la cual ha sido plasmada en el Informe de Visita de Control n.° 019-2023-OCI/2921-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GARCIA  
MEDINA Marcelina Lucila FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-09-2023 15:22:56 -05:00

**Marcelina Lucila García Medina**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán



C.c:  
Archivo 2023  
ERM/OCI

Dirección: Plaza Principal Vilcas Huamán, Local Municipal 2do piso